



Municipalidad Distrital de

**El Tambo**

Con honestidad y transparencia "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DOC.	1017555
EXP.	499500

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°004-2023-MDT/CM/SE**

El Tambo, 06 de octubre de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo, N° 06, de fecha 06 de octubre de 2023, el Memorandum N° 1025-2023-MDT/GM de fecha 14 de setiembre de 2023, suscrito por la Gerencia Municipal; respecto a la solicitud de vacancia presentada ante el Jurado Nacional de Elecciones por LUIS JORGE GARCIA ROBLES, en contra de IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL – Regidor de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por las causales previstas en el segundo párrafo del artículo 11° y en el numeral 9 del artículo 22°, este último concordante con el artículo 63, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 23° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, a través del cual señala: "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El concejo se pronuncia en sesión extraordinaria en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**

Con honestidad y transparencia la al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo".

Que, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante auto N° 1 de fecha 07 de setiembre de 2023, recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo el 11 de setiembre de 2023, en su Ítem 1: "TRASLADAR al Concejo Distrital de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, la solicitud de vacancia presentada por don Luis Jorge García Robles en contra de don Iván Jhoel Medina Esquivel, regidor del citado concejo, por las causas de ejercicio de funciones o cargos ejecutivos o administrativos, e infracción a las restricciones de la contratación, previstas en el segundo párrafo del artículo 11 y en el numeral 9 del artículo 22, este último concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", solicitud que dio origen al Expediente N° 2023002417. Asimismo, menciona en el Ítem 2: "REQUERIR al gerente municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, o a quien haga sus veces, que, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con notificar el presente auto a los miembros del concejo municipal e, inmediatamente después de ello, remita a este órgano colegiado los respectivos cargos de notificación".

Que, en merito a lo señalado precedentemente, con Oficio N° 279-2023-MDT/GM de fecha 14 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite al Jurado Nacional de Elecciones los cargos de notificación del Alcalde y Regidores de la Municipalidad Distrital de El Tambo, respecto al Auto N° 1, los mismos que fueron debidamente notificados a cada destinatario el 12 de setiembre de 2023.

Que, con Memorándum N° 1025-2023-MDT/GM de fecha 14 de setiembre de 2023, Gerencia Municipal solicita a Secretaria General: "(...) se sirva a convocar a Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria para tratar la solicitud de vacancia del regidor Iván Jhoel Medina Esquivel, debido a que con fecha 11 de setiembre del 2023, se recepcionó el sobre del Jurado Nacional de Elecciones, con la solicitud de vacancia interpuesta en contra del regidor antes citado, por lo que se notificó a cada regidor con el expediente el 12 de setiembre del 2023, tal como obra en las copias que se adjuntan a la presente; por lo que al haberse cumplido con lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones, al Notificar el Auto N° 1, al Alcalde y Regidores, habiendo remitido los cargos de las notificaciones al Jurado Nacional de Elecciones (...)".

Que, con fecha 18 de setiembre de 2023, Secretaria General citó a los miembros del Concejo municipal a Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 06 para el día viernes 06 de octubre de 2023, a horas 10:00 a.m., de manera presencial, en el lugar de la Sala de Sesiones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo - local antiguo (3er Piso). Siendo notificado y publicado por la página Web de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Que, mediante Memorándum N° 1150-2023-MDT/GM de fecha 05 de octubre de 2023, Gerencia Municipal remite para conocimiento y fines pertinentes del Concejo Municipal el Expediente N° 505522, el descargo suscrito por Iván Jhoel Medina Esquivel y su Abogado Jorge Luis Palomino Alania, el mismo que fue trasladado a los miembros del Concejo Municipal con Carta Múltiple N° 92-2023-MDT-CM/SG de fecha 05 de octubre de 2023, respecto al rechazo de pedido de vacancia, fundamentando lo siguiente:

"(...)

1. Sobre la supuesta infracción contra lo dispuesto en el artículo 11 segundo párrafo de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades: el segundo párrafo del artículo 11 refiere que "Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente mu otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su





Municipalidad Distrital de  
**El Tambo**

Con honestidad y transparencia

Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor". Ahora bien, referente al hecho que fundamenta la vacancia se narra que IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL, Regidor de la Municipalidad Distrital de El Tambo sostuvo una conversación con el Sub Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en dicha conversación Ivan realiza actos de injerencia sobre la designación del personal Gustavo Roque Julcapari Cuba para que labore en la Gerencia de planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de El Tambo, la pregunta por resolver entonces es ¿Dicha conducta se subsume en el artículo 11 de la LOM?. La respuesta es que no, en tanto que para que un regidor ejerza funciones ejecutivas la conducta no solo debe de expresarse, sino de exteriorizarse, ello quiere decir que debe de producir efectos jurídicos y que dicha voluntad se manifieste y que tenga poder en ello, en el caso que compete el Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel nunca tuvo el poder de contratar para que laboren en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ya que dicha función ejecutiva debe de ser meramente personalísima, aunado a ello no se logra identificar un efecto jurídico (contrato de Sr. Gustavo Roque Julcapari Cuba).

2. Sobre la supuesta infracción contra lo dispuesto en el artículo 22 inciso 9 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: que establece como causal de vacancia el "Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente ley" el artículo 63 refiere que "El alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes. Se exceptúa de la presente disposición el respectivo contrato de trabajo, que se formaliza conforme a la ley de la mater". Sobre ello debemos de alegar que el derecho se ha preocupado al transcurso de la historia en trabajar en los métodos de interpretación jurídica para descifrar los textos normativos, por lo que de una simple lectura y usando el método gramatical podemos decir que el artículo en manifiesto habla sobre bienes, ya que inclusive se encuentra dentro del SUBCAPÍTULO II sobre LOS BIENES MUNICIPALES, entonces es imposible que se vulnere el principio de legalidad y se pretenda fundamentar en ideas antojadizas solo porque en sus líneas se habla de "contratar".

3. Asimismo, el solicitante alega que mediante Carta N° 001-2023-GRJC de fecha 06 de febrero de 2023 Gustavo Roque Julcapari Cuba y la Municipalidad Distrital de El Tambo ha existido contratación y que dichas funciones fueron bajo presión del Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel, adjuntando además la Resolución de Gerencia de Administración N° 95-2023-MDT/GAF, el solicitando no hace un análisis completo de la resolución ya que claramente dentro de los considerandos se indica "Que, en base a lo anterior y en el marco del Procedimiento Administrativo General, se ha cumplido con recabar el INFORME TECNICO NRO. 39-2023-MDT/GAF/SGRH de fecha 20/FEB/23 donde la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que el Sr. GUSTAVO ROQUE JULCAPARI CUBA se encontraba en las instalaciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, teniendo accesos de documentos correspondientes a la misma, asimismo cuenta con documentos que emitió como personal de OPMI dirigidos al Gerente de Planeamiento de Presupuesto, mediante el cual se pretende comprobar la relación de dependencia y subordinación laboral; pero que si habría prestado servicios entre octubre a diciembre de 2022. Concluye citando que se vuelve a reiterar que no existió vinculo laboral en el periodo que señalo el Sr. Gustavo Julcapari Cuba-Enero del 2023-por lo que no corresponde el pago de ninguna remuneración". Como es posible que exista intervención del Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel, cuando es de conocimiento público que la Gestión Edil inicio el 2023 hasta el 2026 y el Sr. GUSTAVO ROQUE JULCAPARI CUBA, laboró en octubre y





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

del 2022, no se nota entonces la injerencia por parte de mi patrocinado para la función que cumplió el Sr. Gustavo o como llama el solicitante "presión".

4. Entonces posterior servicio que el señor pudo haber ejercido evidentemente fue por merito propio, ya que inclusive se logra ver Resolución de Gerencia de Administración N° 95-2023-MDT/GAF que menciona el Informe Técnico N° 61-2023-GPP-MDT donde la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el Sr. Gustavo Julcapari habría prestado servicios a la gerencia en el periodo de 04 de enero de 2023 y 16 de enero de 2023 (13 días calendario) pero que no se habría encontrado contrato u orden de servicio que refleje que la entidad haya formalizado su contratación, entonces no era posible que mi patrocinado ejerza funciones ejecutivas.
5. Es importante de mencionar también que no se entiende la relevancia por parte del solicitante de mencionar la denuncia que se realizó en mi contra por el delito de Tráfico de Influencias enfatizando que "mella la imagen del Consejo Municipal", en tanto que nuestra Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 24 párrafo e) especifica que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad, evidentemente referido proceso pasará por las etapas correspondientes para determinarse si la supuesta conducta delictiva tiene relevancia delictiva, por lo que no puede afectarse y acortarse mi derecho a la defensa y mucho menos vulnerar mi honor. (...)"

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 06, de fecha 06 de octubre de 2023, luego de la participación expositiva del solicitante Luis Jorge García Robles, del abogado defensor Jorge Luis Palomino Alania, y del Regidor Iván Jhoel Medina Esquivel, en el cual las partes fundamentaron sus posiciones; en concordancia con el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 24° del Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de El Tambo, se sometió a votación nominal por parte de los integrantes del Concejo Municipal la solicitud de vacancia; obteniendo cinco (05) votos a favor de la vacancia por parte de los siguientes regidores: ELIZABETH MARGOTH CHOQUE BELITO, JENNY MARISOL ANDRES LIVIA, ELMER DEYVI UBALDO LAZO, GREGORIA ESTELA AURIS ROJAS, LUIS RICARDO LOPEZ BASTIDAS; seis (06) votos en contra de la vacancia por parte de los siguientes regidores: IVAN JHOEL MEDINA ESQUIVEL, BELMIR EMILIO FLORES POMA, ALEJANDRA NICOLE ESPEJO MENDOZA, JOSE LUIS GARCIA TERRAZOS, DANIEL GUILLERMO CAMPOS ACOSTA, PERCY GERARDO NUÑEZ SIGUEL; y, un (01) voto en abstención por parte del señor Alcalde JULIO CESAR LLALLICO COLCA; por lo que al no alcanzar el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal, se rechaza la solicitud de vacancia.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y no habiéndose alcanzado el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal, en pleno:

### SE ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECHAZAR** la solicitud de vacancia del regidor Iván Jhoel Medina Esquivel, solicitado por don Luis Jorge García Robles, al no haberse alcanzado el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de los miembros del concejo municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONFORME** a lo establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Acuerdo de Concejo que declara





Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con **honestidad y transparencia** es susceptible de recurso de reconsideración y/o recurso de apelación, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal al ciudadano Luis Jorge García Robles, al regidor Iván Jhoel Medina Esquivel, a la Gerencia Municipal, y a todos los interesados conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad [www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

*Dr. Ing. Julio César Llallico Colca*  
ALCALDE

